



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 040/2026 de fecha 04 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 040-014/2026**

**POR LA QUE SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE FONDOS EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA 04 (CUATRO) EQUIPOS BIOMÉDICOS ARCOS EN C DE LA MARCA PHILIPS, CON DESTINO AL HOSPITAL CENTRAL Y AL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS.**

**VISTO:** El Expediente digital identificado como CA/N° 848/2026, recepcionado en la Secretaria del Consejo de Administración, en fecha 02 de junio de 2026, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 103/2026, de fecha 28 de mayo de 2026, de la Gerencia de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para el mantenimiento y reparación urgente de los equipos biomédicos Arcos en C de la marca Philips, utilizados en el Hospital Central y Hospital de Especialidades Quirúrgicas; y

**CONSIDERANDO:** Que, los equipos biomédicos denominados Arcos en C constituyen herramientas críticas de alta complejidad, esenciales para el diagnóstico intra-operatorio y la ejecución segura de procedimientos quirúrgicos en los servicios de alta demanda asistencial del Hospital Central y del Hospital de Especialidades Quirúrgicas;

Que, es necesario contar con el mantenimiento especializado de los equipos respectivos para dar continuidad y seguridad a los servicios quirúrgicos, evitando así el riesgo inminente de paralización de las intervenciones programadas, lo cual generaría un perjuicio directo a los asegurados;

Que, se encuentra plenamente vigente el "Reglamento Interno para la Administración y Ejecución de los Fondos en Concepto de Canon Generados a través de los Convenios con Universidades", aprobado por Resolución C.A. N° 082-025/2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, el cual regula de manera estricta la aplicación, destino y control de dichos recursos institucionales;

Que, el procedimiento adoptado se halla respaldado jurídicamente por el Dictamen de la Dirección de Dictámenes de la Dirección Jurídica (DDIJ/DDC N° 566/2025), el cual concluye y establece que la utilización de los fondos de contraprestación en concepto de Canon

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ÁRIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 040/2026 de fecha 04 de junio de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 040-014/2026**

Universitario no colisiona con lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", garantizando la absoluta legalidad y regularidad administrativa del trámite;

Que, de conformidad con el Artículo 4° del citado Reglamento de Canon, las contraprestaciones autorizadas deben estar alineadas con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional, orientándose prioritariamente a la adquisición, mantenimiento y optimización de tecnologías biomédicas e infraestructura de salud a fin de asegurar un estándar óptimo en las prestaciones médicas brindadas por el Instituto;

Que, asimismo, se da estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 14° del mencionado cuerpo reglamentario, el cual determina el procedimiento formal de recepción técnica y administrativa de los bienes y servicios, delegando la responsabilidad de fiscalización, verificación física y labrado de actas de entrega a las dependencias técnicas competentes y a las autoridades de los establecimientos de salud beneficiarios;

Que, obra en el expediente la certificación de la Dirección Operativa de Contrataciones (Providencia DOP/DLI N° 09/26), en la cual se constata que dicho rubro y servicio especializado no se encuentran contemplados ni duplicados dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ejercicio Fiscal 2026, habilitando formalmente la canalización de la urgencia bajo la modalidad de canon universitario, de acuerdo con el Artículo 8° del reglamento respectivo;

Que, el Departamento de Electromedicina ha justificado técnicamente la inviabilidad de obtener otras ofertas en el mercado local debido a que la firma DYSA S.A. ejerce la representación técnica oficial y exclusiva de la marca Philips en la República del Paraguay, cumpliendo así con las exigencias de justificación de proveedor único estipuladas en el Artículo 7° de la Resolución C.A. N° 082-025/2025, de fecha 06 de noviembre de 2025;

Que, por Resolución C.A. N° 006-034/2019, se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y la Universidad Privada del Este, que en su Artículo 3° dispone: "...el Instituto podrá solicitar que el canon sea cancelado en especies (bienes y servicios). Su utilización será de uso exclusivo para fines académicos, tales como cursos de capacitación, enseñanza, extensión universitaria y de

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 040/2026 de fecha 04 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 040-014/2026**

investigación conforme se especifica seguidamente: a)... b)...c) Equipamientos médico, de laboratorio, de investigación y desarrollo científico...”;

Que, la Dirección de Gestión Médica ha verificado la disponibilidad de saldos dentro del fondo de canon correspondiente al convenio vigente con la Universidad Privada del Este, recomendando su utilización en estricto cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia y racionalización del gasto institucional;

Que, la Gerencia de Salud, verificados todos los antecedentes otorga parecer favorable a la prosecución de los tramite pertinentes y eleva a consideración la presente propuesta;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar la utilización de los fondos disponibles en concepto de Canon, derivados del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la Universidad Privada del Este, para la contratación del servicio especializado de asistencia técnica, mantenimiento correctivo, ajustes y provisión de partes de la firma DYSA S.A., por un monto total general de G. 246.203.100.- (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones doscientos tres mil cien), IVA Incluido, con destino a 04 (cuatro) equipos Arco en C Philips BV Vectra, detallados a continuación:

DETALLES DE ARCO EN C PARA REPARACION (CUATRO)										
N°	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Numero Patrimonial	Ubicación	Servicios	Provisión de Partes	Cantidad	Total (Gs)
1	Arco en C	Philips	BV Vectra	2092050	346741	HC	Asistencia técnica; Mantenimiento correctivo con cambio de partes; Ajustes y verificaciones generales según fabricante; Informe final	BKUP PSU ASSY BVECTRA	1	15.731.100

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 040/2026 de fecha 04 de junio de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 040-014/2026**

2	Arco en C	Philips	BV Vectra	2092043	346739	HEQ	Asistencia técnica; Mantenimiento correctivo con cambio de partes; Ajustes y verificaciones generales según fabricante; Informe final	STAND TROLLEY CABLE PACK; HS BVECTRA	1	68.222.000
3	Arco en C	Philips	BV Vectra	2092044	346742	HEQ	Asistencia técnica; Mantenimiento correctivo con cambio de partes; Ajustes y verificaciones generales según fabricante; Reparación de la dirección de las ruedas; Informe final	STAND TROLLEY CABLE PACK; HS BVECTRA	1	73.810.000
4	Arco en C	Philips	BV Vectra	2092042	346738	HEQ	Asistencia técnica; Mantenimiento correctivo con cambio de partes; Ajustes y verificaciones generales según fabricante; Informe final	STAND TROLLEY CABLE PACK; HS BVECTRA ; BKUP PS ASSY BVECTRA; PSU BV VECTRA	1	88.440.000
<b>TOTAL GENERAL G.</b>									<b>4</b>	<b>246.203.100</b>

- 2°) Encomendar a la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica, la ejecución y la fiscalización técnica de los rigores reglamentarios establecidos en la Resolución C.A. N° 082-025/2025, de fecha 06 de noviembre de 2025.-----
- 3°) Comunicar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, a la Universidad Privada del Este, publicar y cumplida, archivar.-----
- 4°) Establecer que la Gerencia de Salud, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/rr/pb.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.